



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 11 de agosto de 2017

Número 185

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Presidencia:
Modificación del Reglamento Orgánico 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 623/17 3

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Expediente de modificación presupuestaria 4
- Arahál: Anuncio de licitación 5
- Bollullos de la Mitación: Convocatoria de ayudas 6
- Camas: Padrones fiscales 10
- Castilleja de Guzmán: Delegación de funciones. 11
- Dos Hermanas: Expedientes de modificación presupuestaria . . 11
- Huévar del Aljarafe: Cuentas generales ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. 12
- Mairena del Alcor: Expedientes de modificación de créditos. . . 0
- Modificación de la relación de puestos de trabajo 12
- Martín de la Jara: Delegación de funciones 13
- Olivares: Expediente de modificación de créditos 14
- Ordenanza municipal 14
- San Juan de Aznalfarache: Convocatoria de ayudas. 17
- Sanlúcar la Mayor: Expediente de modificación de créditos . . . 23
- Umbrete: Expediente de transferencia de créditos 24
- Villanueva de San Juan: Expediente de transferencia de créditos . 24

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Consorcio «Turismo de Sevilla»: Expediente de crédito extra-ordinario 25
- Cuenta general ejercicio 2016. 25
- Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam): Notificación 25

DIUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Presidencia

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de 27 de julio de 2017, al punto 3 del orden del día, la modificación del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Sevilla, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho expediente se encuentra expuesto al público, en la Secretaría General de esta Corporación Provincial, sita en avenida Menéndez y Pelayo n.º 32, por un plazo de 30 días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

Asimismo, el texto refundido del Reglamento Orgánico que incorpora las modificaciones aprobadas relativas a los artículos 30 y 43A), resaltadas en cursiva, se encuentra publicado en el Portal de la Transparencia de la Diputación <http://transparencia.dipusevilla.es/transparencia/ordenanzas/reglamentos> de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1c) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público a efectos de información pública.

En Sevilla a 28 de julio de 2017.—El Secretario General (P.D. Resolución n.º 2579/15), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
25W-6260

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 623/2017. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144S20170006702.

De: Don Davinia Gil Ruiz.

Contra: Ibérica de Droguería y Perfumería, S.A. e Imperiatum Investmensms, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 623/2017, a instancia de la parte actora doña Davinia Gil Ruiz contra Ibérica de Droguería y Perfumería, S.A. e Imperiatum Investmensms, S.L., sobre modificación sustancial condiciones laborales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto:

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García. En Sevilla a 30 de junio de 2017.

Antecedentes de hecho:

Primero: Davinia Gil Ruiz, presentó demanda de frente a Ibérica de Droguería y Perfumería, S.A. e Imperiatum Investmensms, S.L.

Segundo: La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 623/2017.

Fundamentos de derecho:

Primero: Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva; dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 11 de septiembre de 2017 a las 10:50 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.º planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaría Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ epresentada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.
- Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Imperiatum Investments, S.L. e Ibérica de Droguería y Perfumería, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

2W-5838

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por resolución de Alcaldía n.º 530, de 22 de julio de 2016, ha adoptado resolución el día 26 de julio 2017, con el siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 152 de 4 de julio de 2017 se publicó anuncio de exposición al público del expediente n.º 23/2017 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 30 de junio de 2017.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del Área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero: Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 23/2017, de modificación de créditos.

Segundo: Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

TRANSFERENCIAS: A AUMENTAR

Cap.	Denominación	Importe €
4	Transferencias corrientes	1.000.000,00
6	Inversiones reales	38.884,78
	Total transferencias a aumentar	1.038.884,78

TRANSFERENCIAS: A DISMINUIR

Cap.	Denominación	Importe €
1	Gastos de personal	6.214,78
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.000.000,00
6	Inversiones reales	32.670,00
	Total transferencias a disminuir	1.038.884,78

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	410.000,00
4	Transferencias corrientes	1.199.590,00
6	Inversiones reales	2.472.118,21
7	Transferencias de capital	1.429.955,00
	Total créditos extraordinarios	5.511.663,21

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	83.600,00
4	Transferencias corrientes	1.443.779,18
6	Inversiones reales	96.000,00

Cap.	Denominación	Importe €
7	Transferencias de capital	558.316,71
	Total suplementos de crédito	2.181.695,89

BAJAS POR ANULACIÓN:

Cap.	Denominación	Importe €
1	Gastos de personal	619.544,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.553.985,39
4	Transferencias corrientes	4.580.582,71
6	Inversiones reales.	25.000,00
7	Transferencias de capital	464.247,00
9	Pasivos financieros.	450.000,00
	Total bajas por anulación	7.693.359,10

Modificación del cuadro de financiación: Al objeto de cambiar la cuantía en que determinadas inversiones están financiadas por préstamo o recursos propios, según se indica a continuación:

ESTADO RESULTANTE TRAS LA MODIFICACIÓN:

Aplicación presupuestaria			Descripción aplicación presupuestaria	Importe	Recursos propios	Enajenación	Préstamos
10200	15101	71000	AL ORGANISMO AUTONOMÍA GERENCIA URBANISMO	20.745.855,00	13.465.855,00	180.000,00	7.100.000,00
30101	43302	61901	INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIALES	1.500.000,00	1.000.000,00		500.000,00
50402	23101	79000	TRANSFERENCIA DE CAPITAL AL EXTERIOR	1.267.000,00	617.000,00		650.000,00
80100	34101	71000	AL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO DE DEPORTES	3.998.991,91	1.800.000,00		2.198.991,91

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sevilla a 26 de julio de 2017.—El Secretario General. P.D., el Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

2W-6193

ARAHAL

De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 1543/2017, de fecha 31 de julio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto urgente, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación el precio, para la adjudicación de la Concesión de uso privativo de bienes de dominio público para la explotación de quiosco-bar situado en el Centro Deportivo Urbano Tipo I «La Venta» de Arahal, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Arahal.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - a) Dependencia: Secretaría.
 - b) Domicilio: Plaza de la Corredera.
 - c) Localidad y código postal: Arahal (Sevilla); 41600.
 - d) Teléfono: 95-5841033.
 - e) Telefax: 95-4840594.
 - f) Correo electrónico: secretaria@arahal.org
 - g) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.arahal.es.
 - h) Fecha límite de obtención de documentación e información: 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
 - d) Número de expediente: SEC C-18/2017.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Urgente.
 - b) Descripción: Concesión de uso privativo de bienes de dominio público para la explotación de Quiosco – Bar situado en el Centro Deportivo Urbano Tipo I «La Venta» de Arahal.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Regulación: No armonizada.
 - d) Criterios de adjudicación: Único criterio de adjudicación el precio.

4. *Valor estimado de la concesión:* 512,80 euros.
 5. *Garantías exigidas:*
Definitiva (%): 5%.
 6. *Requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario:*
Solvencia excepcionada conforme al artículo 11 RLCAP.
 7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
Fecha límite de plazo: 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
 8. *Apertura de ofertas:*
 - a) Descripción: Ayuntamiento de Arahal.
 - b) Dirección: Plaza de la Corredera, 1.
 - c) Localidad y código postal: Arahal (Sevilla); C.P. 41600.
 - d) Fecha y hora: El acto público de apertura de ofertas económicas se comunicará oportunamente en el perfil del contratante a los licitadores admitidos y se realizará en el Ayuntamiento de Arahal.
- En Arahal a 1 de agosto de 2017.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

25W-6289-P

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Por Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2017, se ha adoptado acuerdo de Ayudas de Libros y Material Escolar, destinadas al Curso Escolar 2017/18, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el informe técnico de la Delegación de Cohesión Social, Igualdad, Educación del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, y atendiendo a las graves dificultades generadas por las circunstancias sociales- económicas en las que se encuentran muchas familias de este municipio, las cuales no pueden hacer frente a gastos específicos que den cobertura a las necesidades educativas de los menores, es por lo que presenta esta convocatoria de ayudas de libros y material escolar, destinadas al curso escolar 2017/18.

La financiación de las presentes Ayudas, que asciende a un total de 9.000 €, se integra dentro de la partida de Atenciones benéficas y asistenciales 231/480.00, correspondiente al Presupuesto en vigor.

A los efectos de regular la tramitación del procedimiento para llevar a cabo la concesión de estas ayudas, es por lo que he propuesto a esta Junta de Gobierno el siguiente Acuerdo:

Primero.—Aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria para ofrecer a las familias del municipio de Bollullos de la Mitación, ayudas de libros y material escolar, gestionadas por la Delegación de Cohesión Social e Igualdad, que se detallan a continuación:

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2017/2018»

1.—Objeto:

Las presentes bases, tienen por objeto apoyar a las familias del municipio de Bollullos de la Mitación que se encuentren en una situación socio-económica desfavorable, con menores matriculados en Centros Educativos Públicos de la localidad, correspondiente a los niveles: 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, durante el curso escolar 2017-2018, mediante una Ayuda para la adquisición de libros de texto y/o material escolar.

2.—Financiación:

La financiación de las presentes Ayudas, que asciende a un total de 9.000 €, existe consignación presupuestaria en el Presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en la partida presupuestaria de Atenciones benéficas y asistenciales 231/480.00.

3.—Personas destinatarias:

Podrán solicitar las ayudas para la adquisición de libros de texto o material escolar los padres, madres o tutores legales del alumnado que curse los estudios de: Segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria en los centros públicos del municipio.

4.—Requisitos:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes que cumplan con lo establecido en el punto tercero de las presentes bases y que reúnan los siguientes requisitos:

A) Que todos sus miembros que componen la unidad familiar del solicitante estén empadronados en el municipio de Bollullos de la Mitación desde enero de 2017.

B) Que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea inferior a 905,26 €, correspondiente a 1,7 veces el indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. (IPREM)

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis últimos meses anteriores a la fecha de solicitud de las presentes ayudas.

C) Que las familias tengan menores matriculados en Centros Educativos públicos durante el curso 2017/2018, pertenecientes al municipio de Bollullos de la Mitación y que durante el curso 2016/17 no hayan sido absentistas.

D) Las personas beneficiarias, a efectos de la presente Convocatoria, quedan exoneradas del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o especial necesidad que motivan su derecho a la subvención. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el art. 13, letra e) de la Ley General de Subvenciones.

5.—Concepto de unidad familiar:

A tal efecto, se considera Unidad Familiar, la constituida por la persona destinataria de la ayuda, y en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existen, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

6.—Solicitudes de participación:

Los impresos de solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios sito en C/ Antonio Machado s/n o en la página web www.bollullosdelamitacion.org. Las solicitudes se presentarán en el formato que se añade como Anexo I de las presentes bases.

7.—Documentación que se acompañará a la solicitud:

Documentación general:

- Fotocopia del DNI/NIF, o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- Fotocopia del libro de familia.
- Copia de matrícula del centro donde se encuentren escolarizados los/as menores para los que solicita la ayuda
- Fotocopia de todos los documentos acreditativos de los ingresos de los miembros de la unidad familiar de los seis meses anteriores a la fecha de entrega de solicitud de ayuda, de enero a junio de 2017 (nóminas, pensión, certificado SEPE...)

Documentación específica:

- Fotocopia del certificado del grado de discapacidad y/o dependencia en su caso.
- Cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar su situación.

8.—Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

1.—Las solicitudes de participación irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, ubicado en la Plaza de Nuestra Señora de Cuatrovititas nº 1 y en horario de 9.00 a 13.30 h de lunes a viernes. También se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.—Las personas interesadas podrán presentar una solicitud, conforme al modelo establecido como Anexo I de estas Bases, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases.

3.—La presente convocatoria, así como toda publicación y notificación a las que hace referencia las presentes Bases, sea individual o colectiva, se realizará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, así como en la página web del mismo, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.—Cuantía y número de ayudas:

<i>Dotación presupuestaria del programa</i>	<i>9.000 €</i>	
<i>Tipo ayuda</i>	<i>Nº ayudas</i>	<i>Cuantía</i>
Ayudas para el alumnado matriculado en el 2º Ciclo de Educación Infantil de CEIP Beatriz Galindo y CEIP Pío XII (Infantil de 3, 4 y 5 años)	50	Cuantía de la Ayuda: 100 €
Ayudas para el alumnado matriculado en 1º y 2º Ciclo de Educación Primaria de los CEIP. Beatriz Galindo y CEIP. Pío XII (1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de primaria)	60	Cuantía de la Ayuda: 40€
Ayudas para el alumnado matriculado en el IES Almarín (1º, 2º, 3º y 4º ESO)	40	Cuantía de la Ayuda: 40 €
Total de ayudas	150	

En caso de que el total de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria para acceder a las ayudas, supere el total del crédito disponible para este Programa, se utilizará como criterio de prioridad a la hora de adjudicar las ayudas, los siguientes:

- Ingresos económicos de la unidad familiar.
- Número de miembros que componen la unidad familiar.

10.—Proceso selectivo:

Recibidas las solicitudes, el Equipo Técnico de Servicios Sociales, formado por la Trabajadora Social y la Coordinadora del Departamento, comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos, a efectos de realizar la valoración y publicación de las personas beneficiarias de las Ayudas.

11.—Criterios de baremación:

La evaluación/ baremación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en este apartado, teniendo en cuenta los requisitos y las prioridades establecidas en estas Bases para la Unidad familiar.

La puntuación de cada uno de los criterios de la evaluación se llevará a cabo exclusivamente sobre la base de la información aportada en la solicitud y los documentos presentados.

<i>Ingresos económicos</i>	<i>Puntos</i>
<i>Independientemente del nº de miembros de la unidad familiar</i>	
De 0 € a 426,01€	10
De 426,02 a 798,76 €	5
De 798,77 a 905,26	2
<i>Cargas familiares</i>	<i>Puntos</i>
Unidad familiar con algún miembro con discapacidad acreditada y/o en situación de dependencia	2
Familia monoparental	2
Unidad familiar con 1 o 2 hijos a cargo	5
Unidad familiar con 3 o más hijos a cargo	10

Se tomará como referencia mensual del IPREM la cantidad de 532,51€.

Se entenderá por familia monoparental el criterio que establece la Junta de Andalucía: es la que consta en el Libro de Familia, es decir, viudas/os o divorciadas/os y progenitores solteros cuyos hijos/as no estén reconocidos por el otro progenitor.

12.—*Subsanación de errores y comunicación:*

Aquellas solicitudes que requieran subsanación de documentación les será requerida a través de la publicación en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, así como en la página web municipal, concediéndose un plazo de diez días naturales con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida de su petición, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, archivándose sin más trámite el expediente.

13.—*Resolución provisional:*

Una vez finalizada la baremación de solicitudes, y agotado el plazo de subsanación, en su caso, se remitirá al Alcalde por el Área de Cohesión Social, Igualdad y Educación, la oportuna propuesta de las personas beneficiarias de la Ayuda para la adquisición de material escolar, a efectos de su aprobación por Junta de Gobierno Local y posterior publicación.

La resolución dictada por la Junta de Gobierno Local, será provisional.

La resolución provisional que será motivada, contendrá la relación de las personas beneficiarias, no beneficiarias, desistidas y excluidas. En caso de exclusión se expondrá el motivo. En todos los listados aparecerá el DNI de la persona solicitante.

La resolución provisional se notificará a las personas interesadas mediante publicación en el tablón de anuncios del Registro general del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, teniendo efectos desde su publicación en este medio. Asimismo se publicará en la página web municipal. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Publicada la resolución provisional, se concederá un plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que las personas puedan, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

14.—*Resolución definitiva.*

Concluido el plazo indicado en la base anterior y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la resolución Provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva aprobación. De producirse reclamaciones, éstas se resolverán por el mismo órgano que resolvió provisionalmente, dictando resolución definitiva.

La Resolución definitiva que será motivada, contendrá la relación de las personas beneficiarias, no beneficiarias, desistidas y excluidas. En caso de exclusión se expondrá el motivo.

La Resolución definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la provisional. Contra esta resolución, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de la misma, ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.—*Materialización y justificación de las ayudas:*

Las Ayudas concedidas se podrán materializar en dos modalidades:

A) Las personas beneficiarias que hayan realizado, a la fecha de adjudicación, la compra del material escolar y presenten la factura pertinente, recibirán la Ayuda económica de la cuantía que le corresponda, mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la persona solicitante, quedando obligadas a entregar en el Departamento del Área de Cohesión Social, la factura de compra de los libros de textos y/o materiales escolares en el plazo de tres días naturales desde la adjudicación de la Ayuda.

B) Las personas beneficiarias que a la fecha de adjudicación de la Ayuda, no hayan realizado la compra del material y carezcan de recursos económicos para la adquisición del mismo, podrán optar por recoger el material en el establecimiento, por la cuantía aprobada, dando su autorización de cesión de derecho al Ayuntamiento que será el responsable de solicitar y abonar la factura en su nombre al establecimiento.

16.—*Gastos subvencionados:*

- Libros de texto. Siempre que estos no hayan sido subvencionados por otra Administración.
- Material escolar solicitado por los Centros Educativos.
- Mochilas.

17.—*Exentos de las ayudas de libros y material escolar:*

No podrán recibir estas ayudas aquellas unidades familiares con algunas de las siguientes circunstancias:

- Existan menores considerados absentistas con respecto al curso anterior a la convocatoria (2016/17).
- Reciban ayudas de otras Administraciones destinadas a tales fines.

18.—*Suspensión y devolución de la ayuda concedida:*

Se procederá a la suspensión y/o la devolución de la ayuda concedida en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que los hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) En el supuesto que alguno de los menores para los que solicita la ayuda en el próximo curso escolar 2017/2018, adquiera la condición de absentista.

19.—*Aceptación:*

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

Anexos. Se incluye anexo I, solicitud.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cohesión Social, Igualdad y Educación y al Departamento de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Tercero: Publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos municipal, en la página web y en las redes sociales de esta corporación».

En Bollullos de la Mitación a 28 de julio de 2017.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

**SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS
PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR 2017**

REGISTRO DE
ENTRADA

1 SOLICITANTE		
Nombre o Razón Social	Apellido 1	Apellido 2
Marque el tipo de documento al que hace referencia ☐ DNI/NIF ☐ NIE ☐ Tarjeta de residencia ☐ Pasaporte		Nº de documento de identificación
Teléfono	Teléfono móvil	Correo electrónico

2 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN									
Tipo de Vía	Nombre de la vía	Nº	Bis	Portal	Escal	Planta	Pta	km	
Código Postal	Municipio	Provincia		País					

3 DATOS IDENTIFICATIVOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR				
Parentesco	Apellidos y Nombre	Fecha de nacimiento	OCUPACION/ESTUDIOS	INGRESOS

4 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS MENORES PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA		
Apellidos	Nombre	Curso
Apellidos	Nombre	Curso
Apellidos	Nombre	Curso
Apellidos	Nombre	Curso
Apellidos	Nombre	Curso

Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación a que compruebe, por medios propios o solicitando a otras Administraciones Públicas, todos aquellos datos o informaciones necesarios que resulten exigibles al amparo de esta solicitud

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos facilitados se incorporarán a un fichero del que es responsable el Área de Cohesión Social del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación con la finalidad de gestionar las solicitudes y concesiones de prestaciones económicas y subvenciones. Así mismo le informamos que las listas de beneficiarios podrán ser expuestas en la página web municipal en los tableros de anuncios o donde el Área considere oportuno con el fin de informar de una forma transparente a todos los beneficiarios. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito, el que se adjuntará documento identificativo dirigido al Área de Cohesión Social en C/ Antonio Machado s/n, 41110 Bollullos de la Mitación Sevilla.

Secretaría General
www.bollullosdelamitacion.es



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

Secretaría General

www.bollullosdelamitacion.es

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN EXPRESA		
5	Los abajo firmantes, miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años, DECLARAN: - No estar pendiente de justificar documentalmente ayudas concedidas anteriormente. - No ser beneficiario de ayudas de análoga categoría por otra entidad pública. - No estar incurso en causas de prohibición para percibir subvenciones. - Que son ciertos todos y cuantos datos figuran en esta solicitud, así como la documentación aportada junto a la misma, y queda advertida de la obligación de comunicar al Área de Cohesión Social del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, cualquier cambio en las circunstancias sociofamiliares argumentadas en esta solicitud, que pudiera producirse en lo sucesivo, teniendo conocimiento de que la falsedad, ocultación o inexactitud con motivo de exclusión de la convocatoria de ayuda de libros de texto y/o material escolar. - Autorizar expresamente a que el Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación pueda comprobar todos los datos recogidos en esta solicitud por medios propios o solicitándolos a otras Administraciones Públicas (vida laboral, empadronamiento, pensiones seguridad social...)	
DNI/NIF	Apellidos y Nombre	Firma

4 DOCUMENTACIÓN A APORTAR	
Documentación General: ☐ Solicitud según el modelo normalizado, completa y firmada ☐ Fotocopia del DNI/NIF, o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante. ☐ Fotocopia del libro de familia. ☐ Copia de matrícula del centro donde se encuentren escolarizados los/as menores para los que solicita la ayuda ☐ Fotocopia de todos los documentos acreditativos de los ingresos de los miembros de la unidad familiar de los seis meses anteriores a la fecha de entrega de solicitud de ayuda (nóminas, pensión, certificado SEPE...) Documentación Específica: ☐ Fotocopia del certificado del grado de discapacidad y/o dependencia en su caso. ☐ Cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar su situación.	

Bollullos de la Mitación, a ____ de ____ de ____
El/La Solicitante

Fdo: _____

25W-6246

CAMAS

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 31 de mayo del presente se han aprobado los padrones de las tasas por recogida y por el tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos (modalidad locales) del segundo semestre de 2017.

Estos padrones permanecerán expuestos al público en el Servicio de Rentas (Pza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n), durante treinta días a partir de la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios oficial del Ayuntamiento, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan consultarlo y, en su caso, formular las reclamaciones o las alegaciones que estimen pertinentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), contra las liquidaciones comprendidas en la lista cobratoria y los padrones, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir de que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciado se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición pública.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Camas a 25 de julio de 2017.—El Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández.

2W-6182

CAMAS

Con fecha 30 de mayo del presente se aprobó el padrón de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, del ejercicio 2017, confeccionado por la inspección de tributos.

Estos padrones permanecerán expuestos al público en el Servicio de Rentas (Pza. Ntra. Sra. de los Dolores s/n), durante treinta días a partir de la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios oficial del Ayuntamiento, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan consultarlo y, en su caso, formular las reclamaciones o las alegaciones que estimen pertinentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), contra las liquidaciones comprendidas en la lista cobratoria y los padrones, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir de que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciado se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición pública.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Camas a 24 de julio de 2017.—El Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández.

2W-6183

CASTILLEJA DE GUZMÁN

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se hace pública la resolución de la Alcaldía 379/2017, de 31 de julio de 2017, sobre delegación de competencias por vacaciones del Sr. Alcalde-Presidente, que copiada literalmente dice como sigue:

«Decreto de Alcaldía n.º 379/2017, de 31 de julio de 2017.—De conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.3 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, corresponde al Alcalde el nombramiento y cese de los Tenientes de alcalde, a los que corresponde, entre otras funciones, la de sustituirle por el orden en que fueron nombrados, en los casos de ausencia, gozando de las mismas atribuciones que el titular de la alcaldía, salvo las de revocar las delegaciones realizadas.

Debiendo ausentarme por descanso vacacional, entre los días 1 y 21 del mes de agosto del presente año, procede dictar el correspondiente Decreto de sustitución a favor de la Primera Teniente de Alcalde de esta Corporación. Por ello, en virtud de las mencionadas disposiciones, por medio de la presente

He resuelto:

Primero.—Delegar la totalidad de las funciones de esta alcaldía, en la Primera Teniente de Alcalde, doña Rosario Salazar Zambrano, durante el siguiente periodo:

— Los días 1 y 21 de agosto de 2017, ambos inclusive.

Segundo.—La presente Resolución se notificará a la interesada, entendiéndose aceptada tácitamente salvo manifestación expresa en contra, publicándose, igualmente, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento de Organización.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Anastasio Oliver Palomo. Ante mí, la Secretaria-Interventora, M.ª del Mar Ferreiro Hernández. En Castilleja de Guzmán a 31 de julio de 2017.»

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Sevilla a 31 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Oliver Palomo.

25W-6258

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2017, ha acordado la aprobación inicial del expediente 08/2017 de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de créditos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo, sin haberse presentado reclamaciones, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo, caso contrario, el Ayuntamiento Pleno resolverá a la vista de las mismas, de acuerdo con los artículos 170 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se podrá examinar en las dependencias del Ayuntamiento, sitas en la plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

En Dos Hermanas a 21 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

2W-6190

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2017, ha acordado la aprobación inicial del expediente 07/2017 de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo, sin haberse presentado reclamaciones, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo, caso contrario, el Ayuntamiento Pleno resolverá a la vista de las mismas, de acuerdo con los artículos 170 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se podrá examinar en las dependencias del Ayuntamiento, sitas en la plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

En Dos Hermanas a 21 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

2W-6191

HUÉVAR DEL ALJARAFE

Doña Áurea M.^a Borrego Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Huévar del Aljarafe a 26 de julio de 2017.—La Alcaldesa, Áurea M.^a Borrego Moreno.

25W-6293

MAIRENA DEL ALCOR

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Entidad Local, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2017, el expediente de modificación de créditos n.º 2/2017/CE del Presupuesto General de la Corporación, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, de la Ley y 22 del Real Decreto citados.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Mairena del Alcor a 1 de agosto de 2017.—El Alcalde-Presidente, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

25W-6342

MAIRENA DEL ALCOR

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Entidad Local, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2017, el expediente de modificación de créditos n.º 3/2017/CE del Presupuesto General de la Corporación, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, de la Ley y 22 del Real Decreto citados.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Mairena del Alcor a 1 de agosto de 2017.—El Alcalde-Presidente, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

25W-6343

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Mairena del Alcor en sesión extraordinaria de 28 de julio de 2017 (punto 2º), ha adoptado el siguiente Acuerdo:

«2.—Aprobación, si procede de Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla de Personal.

Vista de la propuesta emitida desde la Delegación de Igualdad y Bienestar Social con fecha 21 de abril de 2017, poniendo de manifiesto el aumento creciente de las demandas ciudadanas en el Área de Servicios Sociales, con problemáticas de diversa índole, gestión de distintos programas que requieren de tramitación, valoración y estudio que están generando una sobrecarga de trabajo excesiva en los profesionales que actualmente prestan servicios en este Área, sobre todo en dentro del Programa de Atención Familiar. Por tales motivos, se plantea la cobertura del puesto de Psicólogo existente en la Relación de Puestos de Trabajo, cuya creación se efectuó por acuerdo de Pleno de 4 de mayo de 2010, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 225 de 28 de septiembre de 2010.

Resultando que, a la vista de las funciones principales a desempeñar en este puesto, es necesario efectuar una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo existente, que supondrá además una modificación en la Plantilla Orgánica del personal funcionario y laboral de la Corporación, publicada junto con el Presupuesto General de la Entidad Local del año 2017 en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 24 de 31 de enero de 2017.

Considerando que se ha procedido a la negociación con la Junta de Personal la modificación planteada de la Relación de Puestos de Trabajo, en cuanto a la valoración del puesto de Psicólogo, en reunión mantenida el día 25 de julio pasado.

Estas modificaciones se encuadran en el marco de lo dispuesto en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (RDLeg 5/2015, de 30 de octubre), que dispone que la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios, y la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

El artículo 74 del mismo cuerpo legal, señala que las Administraciones Públicas para la ordenación de los puestos de trabajo estructurarán su organización a través de las Relaciones de Puestos de Trabajo, u otros instrumentos organizativos similares, que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, en que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

Partiendo de la naturaleza de instrumento de planificación que tienen las relaciones de puestos de trabajo, éstas deben ser dinámicas y adaptarse a las necesidades reales, tanto presentes como futuras, de la Administración; esto tiene incidencia en la estructura y definición de los puestos de trabajo de la plantilla, que exige la realización de determinados ajustes que tienen incidencia en la definición y concreción del puesto que se modifica, en lo referente fundamentalmente de su valoración. La modificación de la RPT responde a una mejor ordenación del complemento específico, en el sentido de incorporar al puesto los conceptos y funciones descritas en la Propuesta del Área de Igualdad y Bienestar Social.

En virtud de lo que antecede, contando con los informes favorables de la Intervención y de la Vicesecretaría de la Corporación, y, habiéndose cumplimentado la negociación con la parte social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 37 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, en ejercicio de la potestad de autoorganización prevista en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 22.2.i) de la mencionada Ley 7/1985, el Pleno de la Corporación acuerda:

Primero.—Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en los términos que se recoge en el Anexo al presente Acuerdo.

Segundo.—Aprobar inicialmente la Modificación de la Plantilla Orgánica del personal funcionario y laboral de la Corporación del ejercicio 2017 consistente en la dotación presupuestaria de la plaza de Psicólogo con la valoración en la queda reflejada en la Relación de Puestos de Trabajo.

Tercero.—Exponer al público el presente Acuerdo, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno; considerándose definitivamente aprobada la modificación de la Plantilla si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Cuarto.—Una vez aprobada definitivamente la modificación de la Plantilla Orgánica del personal funcionario y laboral de la Corporación del ejercicio 2017, proceder a publicar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el «Boletín Oficial» de la provincia y remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.»

Anexo modificación puesto de la RPT

CÓDIGO	UNIDAD							CÓDIGO		SERVICIO			
050	BIENESTAR SOCIAL							010		PROTECCIÓN INSERCIÓN SOCIAL			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	N.D.	C.E.	T.P.	F.P.	T.	REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO					
								ADSCRIPCIÓN			TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERV.
								ADM	GRUPO	CUERPO			
050.010	PSICÓLOGO	1	25	17000	N	C	F	A.4	A.1	01.03.01.022 01.03.01.002	Licenciado en Psicología		

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 1 de agosto de 2017.—El Alcalde-Presidente, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

25W-6321

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha dictado la Resolución número 211/2017, cuyo tenor literal, dice:

Debiéndose ausentar la Alcaldía de este Ayuntamiento desde el 1 al 15 de agosto de 2017 (ambos incluidos) por vacaciones.

Considerando la imposibilidad de asumir la Alcaldía la Primera Teniente-Alcalde, doña Olimpia Gutiérrez Gutiérrez.

Considerando lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, vengo en resolver:

Primera.—Conferir el desempeño de la Alcaldía de este Ayuntamiento, con carácter accidental, durante la ausencia reseñada (1 al 15 de agosto de 2017, ambos incluidos) a doña Rosario María Chíncoa Mora, sustituyéndome en la totalidad de las funciones atribuidas.

Segunda.—Notificar el presente decreto a la interesada.

Tercera.—Publicar el mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, surtiendo efectos, no obstante, desde la fecha que consta en la parte expositiva del presente Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

En Martín de la Jara a 25 de julio de 2017.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

25W-6338

OLIVARES

Don Juan José Rodríguez Sánchez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que de conformidad con los preceptos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el expediente de Intervención 8/16 una vez aprobado inicialmente por el Pleno constituido en sesión de fecha 8 de septiembre del corriente y publicado en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 148 de fecha 29 de junio de 2017 y transcurrido el plazo de quince días sin presentarse reclamación.

El resumen de los créditos del Presupuesto Municipal a nivel de capítulos quedaría de la siguiente manera según la modificación planteada debido a que la modificación solo afecta a anexo de inversiones:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CREDITO INICIAL	CREDITO DEFINITIVO
I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.065.040,00	2.065.040,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	55.000,00	55.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	382.621,00	382.621,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.880.488,00	2.880.488,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	11.100,20	11.100,20
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,10	0,10
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,40	0,40
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,20	0,20
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,30	0,30
TOTAL		5.394.250,20	5.394.250,20

PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CREDITO INICIAL	CREDITO DEFINITIVO
I	GASTOS DE PERSONAL	2.896.486,26	2.896.486,26
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.188.906,90	1.188.906,90
III	GASTOS FINANCIEROS	70.057,79	70.057,79
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	209.306,00	209.306,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	10.000,00	10.000,00
VI	INVERSIONES REALES	701.000,00	701.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50,00	50,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	394.699,31	394.699,31
TOTAL		5.470.506,26	5.470.506,26

En Olivares a 24 de junio de 2017.—El Secretario, Juan José Rodríguez Sánchez.

25W-6244

OLIVARES

Don Isidoro Ramos Garcia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía número 270, de 18 de julio se acordó elevar a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 15 de mayo de 2017, por el que se aprobó inicialmente la «Modificación de la Ordenanza general de ayudas por nacimiento y adopción de hijos en el municipio de Olivares».

Dicha resolución, se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones al expediente durante el periodo de treinta días de información pública, a contar desde el día siguiente al anuncio en el «Boletín Oficial», de la provincia de Sevilla, n.º 132, de 10 de junio de 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente acuerdo y texto íntegro del Reglamento, significando que lo interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del citado Texto Refundido en relación con el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

ORDENANZA GENERAL DE AYUDAS POR NACIMIENTO Y ADOPCIÓN DE HIJOS EN EL MUNICIPIO DE OLIVARES

El Ayuntamiento de Olivares tiene atribuidas competencias, entre otras, en materia de prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social, de conformidad a lo establecido en el art. 25.2 apartado K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Somos conscientes de que el nacimiento o adopción de un niño/a conlleva unos gastos iniciales a los que las familias tienen que hacer frente. El descenso en la natalidad es un grave problema de nuestra sociedad frente al que se tienen que implementar acciones concretas.

El Ayuntamiento de Olivares no es ajeno a esta situación, producida entre otras causas por la incorporación de la mujer a la vida laboral. Es esta línea existen iniciativas adoptadas por otras Administraciones (autonómica y estatal) para conciliar la vida laboral y familiar.

Con el objetivo último de fomentar la natalidad y con el inmediato de dar una ayuda a las familias de Olivares, en la medida de los recursos de que dispone este Ayuntamiento, esta Corporación pretende ayudar a las familias que tengan hijos/as por nacimiento o adopción mediante la puesta en marcha de la presente Ordenanza.

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento para la concesión de ayudas a las personas que reúnan las condiciones previstas en el mismo, por el nacimiento y adopción de hijos, para apoyar a las familias en los gastos específicos que ello supone, así como para incentivar la natalidad en este Municipio.

Artículo 2. *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de desarrollo.

Artículo 3. *Efectos de la concesión de la ayuda.*

A los efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza, las ayudas que se concedan tendrán una duración temporal durante los 2 primeros años de edad de los hijos/as, hasta un máximo de una ayuda por año natural, siendo como máximo beneficiario de dos ayudas.

Artículo 4. *Régimen jurídico de la convocatoria.*

1. La convocatoria para solicitar estas ayudas se realizarán de forma anual durante el mes de abril de cada año.
2. Cada convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la presente Ordenanza.

Artículo 5. *Cuantía de las ayudas.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 3, la cuantía de las ayudas por nacimiento o adopción dependerá del número de solicitudes admitidas, que cumplan con los requisitos establecidos en el art. 7 de esta Ordenanza, y de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto en vigor.

Artículo 6. *Créditos presupuestarios.*

Para la concesión de las ayudas contempladas en esta Ordenanza deberá figurar anualmente la adecuada y suficiente consignación presupuestaria en la aplicación que en el Presupuesto Municipal de Fondos haya sido aprobado en su caso anualmente.

Artículo 7. *Beneficiarios y requisitos.*

1. Podrán solicitar las ayudas contempladas en esta Ordenanza las siguientes personas:
 - a. Los progenitores o adoptantes del hijo/a.
 - b. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, será beneficiario el progenitor que tenga la custodia del hijo/a.
 - c. Los extranjeros que cumplan los requisitos de la presente Ordenanza podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.
2. Las ayudas se concederán a las personas solicitantes que cumplan con el apartado A1 de los criterios socioeconómicos contemplados en la presente ordenanza, y que tengan una puntuación mínima de 6 puntos, como puntuación total, tras la aplicación de todos los criterios.
3. La concesión de ayudas atenderá a los siguientes requisitos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias existentes, y se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza:

— Requisitos generales:

- a) Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- b) Estar empadronados los beneficiarios en Olivares un año antes desde el nacimiento o adopción, y los 3 años posteriores al nacimiento o adopción.
- c) Hijo o hija nacido que se encuentre empadronado en Olivares desde su nacimiento.
- d) Excepcionalmente, no se exigirá a los beneficiarios de estas ayudas el estar al corriente en las obligaciones tributarias y de pagos con la Seguridad Social.

— Requisitos específicos:

Las solicitudes presentadas serán valoradas por los técnicos municipales conforme a las circunstancias socio-económicas reflejadas a continuación, por las siguientes puntuaciones:

- a. Criterios socioeconómicos (hasta 4,5 puntos).

1. Cuando la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar en umbrales económicos inferiores al 1,5 del IPREM: 2 puntos.

2. Cuando la persona solicitante esté incluídas en más de uno de los siguientes supuestos: 1,5 puntos.
 - Desempleada.
 - Discapacitada legalmente reconocida.
 - Perteneciente a una familia monoparental (con hijos exclusivamente a su cargo).
 - Perteneciente a una familia numerosa.
 - Ser mujer en situación de riesgo de exclusión social, que padezca problemática socioeconómica y con carácter preferente aquellas que sufren de violencia de género.
3. Personas con menores o personas dependientes a su cargo, con grado de dependencia reconocido: 1 punto.
- b. Criterios relacionados con la vivienda: (hasta 1,5 puntos).
 1. Cuando tengan contraído un préstamo hipotecario en su vivienda habitual:
 - Si la cuantía del préstamo hipotecario supera el valor del IPREM: 1 punto.
 - Si la cuantía del préstamo hipotecario está por debajo del valor del IPREM: 0,5 puntos.
 2. Cuando el solicitante del programa ocupe una vivienda en régimen de alquiler: 0,5 puntos.
 3. Cuando el solicitante se encuentre en situación de desahucio: 0,5 puntos.
- c. Criterios relacionados con la situación laboral: (hasta 4 puntos).
 - Si la persona está desempleada: 1 punto.
 - Si no tiene derecho de prestación alguna: 1 punto.
 - Si la persona no ha trabajado por cuenta ajena o propia desde hace seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria: 2 puntos.
- d. Criterios relacionados con una situación de especial vulnerabilidad: (2 puntos).

Cuando, desde Servicios Sociales Comunitarios o desde el Punto de Igualdad Municipal (PIM), se determine, mediante informe, la situación de especial vulnerabilidad (entendiéndose: riesgos de exclusión social, violencia de género, inminente suministros básicos, entre otras, de la persona y/o familia): 2 puntos

Artículo 8. Documentación.

1. Los interesados presentarán la solicitud conforme al modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento, adjuntando obligatoriamente la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del DNI, tarjeta de residencia o pasaporte.
 - b) Documento justificativo de la fecha de nacimiento del hijo o hija (Fotocopia del Libro de Familia o Partida de Nacimiento).
 - c) Certificado de empadronamiento.
 - d) Compromiso de empadronamiento conforme establece el art. 7.2.b) de la presente Ordenanza.
 - e) Datos bancarios del beneficiario.
 - f) Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
2. Asimismo, los interesados deberán declarar expresamente en la solicitud:
 - a. Que aceptan las presentes bases recogidas en esta Ordenanza.
 - b. Que son beneficiarios, o no, de otras ayudas de igual naturaleza o para la misma finalidad, concedida por instituciones públicas o privadas, y en su caso, cuantía de la misma, aportando fotocopia compulsada de la solicitud y de la resolución.
 - c. Que los datos económicos son ciertos y que, en caso de ser requerido para ello, presentará justificación documental de los ingresos de todos los miembros computables, mediante la aportación de la siguiente documentación:
 - c.1) Fotocopia de la declaración o declaraciones de la renta del año inmediato anterior al de la ayuda solicitada, con todas las páginas, y/o si cobran alguna pensión, la certificación del Organismo correspondiente.
 - c.2) En caso de no estar obligado a presentar declaración de renta, o se trate de ingresos no sujetos a impuestos, deberán acreditarse con el certificado correspondiente de Hacienda donde se haga constar los ingresos del ejercicio inmediato anterior al de la ayuda solicitada. Asimismo, deberá presentar documentación acreditativa de pensiones o ingresos similares.
 - d. Que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar tienen deudas pendientes de pago con la Seguridad Social, Agencia Tributaria o Ayuntamiento de Olivares.
 - e) Que facultan al Excmo. Ayuntamiento de Olivares para poder solicitar de la Agencia Tributaria la comprobación de los datos económicos necesarios para resolver la concesión de las ayudas solicitadas.

Artículo 9. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud de ayuda deberá cumplimentarse en el Modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento, y se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares, y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza de España, n.º 3, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.
2. La solicitud deberá ir firmada por el padre o madre interesados.
3. También se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y normativa que la desarrolla.
4. El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 1 y 30 de abril (ambos inclusive) de cada año.

Artículo 10. Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. El Ayuntamiento de Olivares publicará la convocatoria de las ayudas en el «Boletín Oficial» de la provincia, el tablón de anuncios del propio Ayuntamiento y sitios de costumbre de la localidad, así como su difusión a través de la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares: www.olivares.es

2. Una vez presentadas las solicitudes, la Delegación de Bienestar Social y Juventud examinará las solicitudes y documentación aportadas. En caso de que esta resultase incompleta o defectuosa, requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la deficiencia observada, con apercibimiento de que, si no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de la misma.

3. Por la Concejalía de Bienestar Social y Juventud se elaborará el informe técnico y la propuesta que proceda conforme a los requisitos establecidos para la concesión de las ayudas.

Artículo 11. Resolución de expedientes.

1. La Junta de Gobierno Local será la competente para la resolución de los expedientes de concesión de las ayudas, de las situaciones excepcionales que se presenten y de cuantas incidencias se produzcan en la aplicación de esta Ordenanza.

2. Se resolverán las solicitudes con documentación completa en el plazo máximo, de los dos meses siguientes al de finalización del período de solicitud, comunicándose el resultado a los interesados.

3. Aquellas solicitudes que no hubieran sido resueltas en el plazo indicado en el apartado anterior, se entenderán desestimadas.

4. La resolución de concesión o denegación de las ayudas, así como la de archivo de expedientes, serán expuestas en el tablón de anuncios municipal y contendrán la decisión, que será motivada, así como los recursos que contra las mismas procedan, órgano administrativo o judicial ante el cual interponerlos, así como el plazo para hacerlo, notificándose a los interesados.

Artículo 12. Requerimiento de documentación.

La Junta de Gobierno Local podrá requerir a los beneficiarios de las ayudas para que acrediten los extremos declarados por el solicitante, y sobre los que la citada Junta de Gobierno Local tenga dudas sobre los mismos.

Artículo 13. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará a los beneficiarios, si las disponibilidades de Tesorería lo permiten, en el plazo máximo de tres meses desde la notificación al beneficiario del acuerdo de la concesión de la ayuda, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el impreso de la solicitud, por el importe de la ayuda concedida en la resolución.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a:

- Aceptar las condiciones que se establecen en la presente Ordenanza.
- Admitir en todo momento la verificación por parte del Ayuntamiento de Olivares de la exactitud de la información facilitada por el solicitante.
- Justificar el destino de la ayuda, si fuese requerido para ello.
- Justificar documentalmente el gasto de la ayuda en beneficio del nacido/a o adoptado/a en el plazo de un mes desde que la percibiera.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administración o entes públicos o privados.

Artículo 15. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1. Existe total compatibilidad entre las ayudas reguladas en esta Ordenanza con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones, ayudas, becas, etc., concedidas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 16. Incumplimiento.

En cualquier momento se podrá revocar o reducir la ayuda concedida, mediante informe suscrito por el técnico competente, siempre que concurran causas justificadas para ello y haya existido un incumplimiento de las bases, o se acredite la falsedad u ocultamiento de datos que de haberse conocido con anterioridad a la resolución de la ayuda, hubieran ocasionado la denegación de la ayuda.

Artículo 17. Inspección, seguimiento y control.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las ayudas concedidas, pudiendo recabar las informaciones y los justificantes que se consideren necesarios.

Artículo 18. Procedimiento de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y las exigencias del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, además de las previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- Incumplimiento de la resolución y de la presente Ordenanza.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Olivares a 18 de julio de 2017.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

2W-5961

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache el día 14 de julio de 2017, han sido aprobadas las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de Bachiller, Grado Medio o Superior de Formación Profesional y estudios de Grado Universitario fuera de la localidad, y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2017/2018

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 18 de julio de 2017.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAVORECER LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN QUE CURSE ESTUDIOS DE BACHILLER, DE GRADO MEDIO O SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIO FUERA DE LA LOCALIDAD Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017/18

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, es el de aumentar el nivel de formación que alcance la ciudadanía, debido a la gran importancia que en la sociedad actual tiene la promoción de la formación, al ser considerada un motor del crecimiento económico, del empleo y del desarrollo personal.

Las presentes ayudas pretenden ser una herramienta que propicie la permanencia en el sistema educativo del alumnado, incentivando el esfuerzo y capacidad, convirtiéndose en un instrumento para que la situación económica de una familia no limite las posibilidades formativas de un estudiante.

Para la consecución de tal finalidad se establecen las presentes bases reguladoras de convocatoria de ayudas económicas para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de Bachiller, de grado medio o superior de Formación Profesional y estudios de grado Universitario fuera de la localidad en el curso académico 2017/2018.

Base 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de concesión de Ayudas por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache a vecino/as empadronado/as en la localidad que estén matriculado/as Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y estudios de Grado Universitario fuera de la localidad, en el curso académico 2017/18.

Base 2. Finalidad de la ayuda.

Contribuir a sufragar los gastos de transporte y facilitar el desplazamiento de la población estudiantil matriculada en Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en ciclos formativos de grado medio o superior y estudios de grado Universitario fuera de la localidad.

Base 3. Régimen Jurídico.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de concesión y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como con adecuación a:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Las bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

Base 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Las ayudas podrán ser solicitadas por la población estudiantil empadronado/as en la localidad, que cumpla, además de con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, con los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales.

1. Para tener obtener la condición de beneficiario de la ayuda regulada en la presente convocatoria, será necesario con carácter general no superar en el ejercicio 2016 los niveles de renta y patrimonio familiares que a continuación se indican:

Familias de 1 miembro: 13.236,00 €
Familias de 2 miembros: 22.594,00 €
Familias de 3 miembros: 30.668,00 €
Familias de 4 miembros: 36.421,00 €
Familias de 5 miembros: 40.708,00 €
Familias de 6 miembros: 43.495,00 €
Familias de 7 miembros: 47.146,00 €
Familias de 8 miembros: 50.333,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 € por cada nuevo miembro computable de la familia.

B) Requisitos específicos.

1. Para las enseñanzas de Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad.

Matriculación:

- Estar matriculado/a en el curso 2017-2018 en un Bachiller en modalidad presencial cuya especialidad formativa no exista en San Juan de Aznalfarache.
- Haberse matriculado en el curso completo.
- El número de asignaturas fijadas en el párrafo anterior no será exigible a quienes les reste un número inferior para finalizar sus estudios.

Carga lectiva superada:

- Los solicitantes de ayuda para segundo curso de Bachiller deberán haber superado el 50% de las asignaturas en que hubieran estado matriculados en el curso 2016-2017 que, como mínimo, deberán ser los que se señalan en el párrafo anterior.

2. Para las enseñanzas de Grado Medio o Superior de Formación Profesional:

Matriculación:

- Estar matriculado/a en el curso 2017-2018 en un Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior de Formación Profesional en modalidad presencial.
- Haberse matriculado en el curso completo o, al menos, de la mitad de los módulos que componen el correspondiente Ciclo. Los módulos convalidados o exentos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos exigidos en esta convocatoria.
- El número de módulos fijado en el párrafo anterior no será exigible a quienes les reste un número inferior para finalizar sus estudios.

Carga lectiva superada:

- Los solicitantes de ayuda para segundo curso de estas enseñanzas deberán haber superado el 50% de los módulos en que hubieran estado matriculados en el curso 2016-2017 que, como mínimo, deberán ser los que se señalan en el párrafo anterior.

3. Para las enseñanzas de Grado Universitario:

Matriculación:

- Estar matriculado/a curso 2017-2018 en enseñanzas de Grado de la Universidad de Sevilla o de la Universidad Pablo de Olavide en modalidad presencial, en un mínimo de 60 créditos.

Carga lectiva superada:

- Haber aprobado al menos el 50% de los créditos del curso de Grado Universitario realizado en el curso 2016-2017, para estudiantes que renueven su matriculación.

Base 5. *Dotación presupuestaria.*

1. La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.
2. Para la presente convocatoria de ayudas para sufragar los gastos de transporte y facilitar el desplazamiento de la población estudiantil matriculada en Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en ciclos formativos de grado medio o superior y estudios de grado Universitario fuera de la localidad, para el curso académico 2017/18, existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General de esta Entidad, para el ejercicio 2017, con un disponible en la aplicación presupuestaria 3261/481.00 por una cuantía total máxima de 15.000 €.

3. Además de la cuantía total máxima indicada, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulte imputable, se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. En este caso, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Base 6. *Cuantía de la ayuda.*

1. La cuantía de la ayuda individual será por un importe de 100,00 €.
2. Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se concederán a las solicitudes que siguiendo el orden de menor a mayor de la cuantía de la renta per cápita de la familia del solicitante hasta agotar el crédito disponible.
3. La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.
4. Así mismo, la ayuda prevista en estas bases será compatible con la percepción de las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para favorecer los estudios de bachiller y universitarios en el curso académico 2017/18.

Base 7. *Publicación de las bases.*

Las bases reguladoras de la convocatoria de ayuda para sufragar los gastos de transporte y facilitar el desplazamiento de la población estudiantil matriculada en Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en ciclos formativos de grado medio o superior y estudios de grado Universitario fuera de la localidad, para el curso académico 2017/18, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y en la siguiente dirección de Internet www.sanjuandeanznalfarache.es, por el plazo que dure la convocatoria.

Base 8. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de ayuda en modelo normalizado (Anexo I) se presentarán preferiblemente en el Registro Municipal, sito en Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, en horario de 9 a 13:30, de lunes a viernes, en el plazo previsto en la convocatoria.
2. No obstante, también se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El modelo de solicitud y el resto de los anexos complementarios se podrán obtener en:
 - Servicio de Atención a la Ciudadanía, sito en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n.
 - Casa de las Artes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sita en Plataforma Coria-Sevilla s/n (Antigua Casa Minas de Calas).
 - En la siguiente dirección de Internet; www.sanjuandeanznalfarache.es
4. Así mismo, la solicitud de ayuda en modelo normalizado (anexo I) y el resto de documentación complementaria también se podrá obtener y presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y donde el solicitante tendrá la opción a comunicar que desea recibir de forma electrónica las notificaciones que se puedan generar durante la tramitación de su expediente, en cuyo caso deberá facilitar una dirección de correo electrónico y disponer de certificado digital o firma electrónica que le permita acceder a su carpeta ciudadana en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

5. El plazo de presentación de solicitudes, junto con el resto de la documentación exigida será del 15 de septiembre al 15 de octubre de 2017.

Base 9. Documentación a presentar.

1. Se presentará la siguiente documentación:

- a) Solicitud, según modelo normalizado que figura como Anexo I, suscrita por el estudiante matriculado en Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en un Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior, o Grado Universitario, o por su representante legal, en caso de ser menor de edad.
- b) D.N.I del solicitante y de su representante legal en caso de tratarse de un menor de edad.
- c) Documento que acredite la matriculación en Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en un Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior o Grado Universitario.
- d) El nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar se acreditará mediante la aportación de la Declaración del IRPF del ejercicio 2016, o bien mediante certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación.
- e) De no haber recibido ningún tipo de ingreso en el ejercicio 2016 se aportará declaración jurada que acredite tal circunstancia. Anexo II
- f) Cuando el solicitante de la ayuda sea un extranjero deberá acreditar que reúne las condiciones de residencia establecidas en la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y libertades de los Extranjeros en España y los requisitos establecidos en la presente norma.
- g) Documento que acredite las asignaturas aprobadas o créditos obtenidos en el curso anterior para los estudiantes que renueven matriculación.
- h) Fotocopia del libro de familia.
- i) Certificado expedido por la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda. Dicho certificado deberá reflejar código de banco / caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente. El beneficiario/a de la ayuda deberá aparecer como titular de la cuenta bancaria, y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante.

2. Toda la documentación se presentará en modelo original o fotocopia debidamente compulsada de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

3. Los participantes en esta convocatoria de ayudas que también hayan presentado solicitud en la convocatoria de Ayudas económicas del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para favorecer los estudios de bachiller y universitarios en el curso académico 2017/18, estarán obligados a presentar los documentos específicos para cada una de las líneas de ayuda junto con su solicitud, debiendo presentar la documentación común en sólo una de las líneas de ayuda, debiendo hacer constar dicha circunstancia en el apartado 5 de la solicitud.

Base 10. Fase de preevaluación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.3.b de la LGS, existirá una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de persona beneficiaria establecidos en la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada.

En este trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, afectando éste trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si la fase de preevaluación se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se pondrán de manifiesto a las personas interesadas en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días.

Si en esta fase hubiera solicitantes excluidos será obligatorio dictar, en su momento, propuesta de resolución provisional en la cual se harán constar dichos solicitantes y la causa de exclusión.

Base 11. Subsanación de errores.

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache -www.sanjuandeznalfarache.es-, de un requerimiento individual o colectivo, para que de conformidad con el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos objeto de publicación, surtirán los efectos de la notificación.

Base 12. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

Se baremarán todas aquellas solicitudes que hayan superado la fase de preevaluación.

El orden de prelación entre las solicitudes presentadas a efectos de determinar los beneficiario/as finales de las ayudas solicitadas por quienes cumplan con los requisitos genéricos y específicos establecidos en las bases de la convocatoria, se realizará exclusivamente en función de la renta per cápita.

El orden decreciente de prelación de las solicitudes determinará los beneficiarios finales de la subvención hasta agotar el límite presupuestario.

Base 13. Cálculo de la renta familiar.

1. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2016 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

2. Para el cálculo de la renta familiar son miembros computables de la unidad familiar, el padre y la madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección de menor, en su caso, el solicitante, los hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padre que justifiquen su residencia en el domicilio a través del certificado municipal de empadronamiento.

3. Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos expresados en la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificación acreditativa de ingresos en caso de no estar obligados a presentar declaración de renta (certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación).

4. En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable al que no conviva con el solicitante, pero si lo hará el nuevo cónyuge o nueva pareja unida por análoga relación que tenga el padre o la madre y convivan en el domicilio familiar.

5. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (renta per cápita).

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Ingresos anuales}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar de convivencia}}$$

Para calcular la renta per cápita se operará del modo indicado a continuación con los importes que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF del ejercicio 2016 (Base imponible general más base imponible del ahorro menos la cuota resultante de la autoliquidación).

Base 14. Tramitación y procedimiento de concesión.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda y de la documentación complementaria, se remitirán al Consejo de Participación Ciudadana para su evaluación conforme a los criterios establecidos y previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. El Consejo de Participación Ciudadana tras la instrucción del procedimiento, emitirá informe y formulará propuesta de Resolución no vinculante, en un plazo no superior a 15 días.

3. La Alcaldía a la vista del expediente formulará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente de resolución de la concesión de subvenciones, que resolverá en el plazo de 15 días.

4. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido el citado plazo no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

5. La Resolución contendrá la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

6. La Resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

8. Toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

9. No obstante, en relación a aquellas solicitudes en las que así se haya hecho constar de forma expresa, toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, serán comunicadas a través de la Sede Electrónica.

Base 15. Materialización de la ayuda.

La ayuda se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante, por el importe reflejado en la Resolución de concesión.

El beneficiario/a de la ayuda deberá aparecer como titular de la cuenta bancaria, y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante.

Base 16. Obligaciones de los beneficiarios de la ayuda.

1. Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o de créditos.

3. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

Base 17. Justificación de la ayuda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la ayuda no requerirá otra justificación que el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 17 de las bases reguladoras de la concesión de ayudas al estudio.

Base 18. Del reintegro de subvenciones.

Serán causas de reintegro de la ayuda percibida, las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I.
Modelo de solicitud

(Hoja 1 de 3)

1. Datos de la persona solicitante y de la persona representante

Datos del solicitante
D/Dña _____, en calidad de _____ con
DNI _____, Tfno. _____ con domicilio en _____ n.º _____, piso _____,
CP _____, municipio _____ provincia _____

Datos del representante legal o tutor
D/Dña _____, en calidad de _____ con
DNI _____, Tfno. _____ con domicilio en _____ n.º _____, piso _____,
CP _____, municipio _____ provincia _____

2. Datos generales de la unidad familiar

Miembro unidad familiar	Nombre y apellidos	DNI
Solicitante		
Padre/Tutor		
Madre/tutora		
Hermano/a		

Relación de ingresos de la unidad familiar

Miembro de la unidad familiar	Tipo de ingreso (renta, pensión, salario...)	Importe anual

(Hoja 2 de 3)

3. Consentimiento expreso del solicitante

- ☐ Presto mi consentimiento para que el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache compruebe mis datos de empadronamiento y del resto de los miembros de la unidad familiar.
- ☐ No consiento y apporto certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar.

4. Autorización expresa para notificaciones

- ☐ Autorizo como medio de notificación de cualquier acto administrativo relacionado con la presente solicitud, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como la siguiente dirección web www.sanjuandeznalfarache.es
- ☐ Deseo recibir de forma electrónica las notificaciones que se puedan generar durante la tramitación de mi expediente, y por lo tanto autorizo a que las notificaciones me sean comunicadas a través de la Sede electrónica.
- En caso de marcar esta opción la dirección de correo electrónico en la que deseo recibir los avisos de notificaciones electrónicas es.....

5. Documentación a presentar

- ☐ Solicitud. Anexo I
- ☐ DNI del solicitante
- ☐ DNI del representante legal
- ☐ Documento acreditativo de la matriculación en un Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en un ciclo formativo de grado medio o superior o grado universitario
- ☐ Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2016 de los miembros de la unidad familiar obligados a su presentación o Certificado de organismo y/o empresa que acredite nivel de ingresos percibidos.
- ☐ Fotocopia del libro de familia.
- ☐ Declaración responsable de no percepción de ningún tipo de ingresos. Anexo II
- ☐ Acreditación de reunir las condiciones de residencia establecidas en la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España
- ☐ Documentación acreditativa de las asignaturas aprobadas o créditos obtenidos en el curso académico anterior.
- ☐ Certificado expedido por la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda.

- o La documentación que ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en el expediente relacionado con la solicitud de ayuda económica para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y Universitarios para el curso académico 2017/2018, es la siguiente:

.....

(Hoja 3 de 3)

6. Declaración responsable

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que, en relación con la persona solicitante:

- ☐ Cumple con los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la ayuda.
- ☐ No haber percibido ningún tipo de ingreso (renta, pensión, salario), prestación, ayuda o subsidio en el ejercicio 2016.
- ☐ No estar incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ Estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- ☐ No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- ☐ No haber solicitado la ayuda económica para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y Universitarios para el curso académico 2017/2018.
- ☐ Haber solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Solicitadas	Fecha/Año	Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados	Importe
.....			 €
.....			 €
Concedidas	Fecha/Año	Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados	Importe
.....			 €
.....			 €

7. Solicitud, lugar, fecha y firma

SOLICITO la concesión de la ayuda económica para favorecer la movilidad, al cursar estudios de bachiller, grado medio o superior de formación profesional, o estudios de grado universitario fuera de la localidad, en el curso académico 2017/18.

En _____, a _____ de _____ de 2017.

EL SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Protección de datos.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (L.O.P.D. 15/1999, de 13 de noviembre), le informamos que sus datos, así como los de las personas que forman parte de la Unidad Familiar se entenderán prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

ANEXO II

Declaración jurada de no percepción de ingresos

D/Dña _____, en calidad de _____ con
 DNI _____, Tfno. _____ con domicilio en _____ n.º _____, piso _____,
 CP _____, municipio _____ provincia _____

Declara

No haber percibido ningún tipo de ingreso, ayuda o subsidio en el ejercicio 2016.

Y para que conste y produzca los efectos pertinentes.

En _____, a _____ de _____ de 2017.

Fdo.: _____

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Protección de datos.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (L.O.P.D. 15/1999, de 13 de noviembre), le informamos que sus datos, así como los de las personas que forman parte de la Unidad Familiar se entenderán prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.»

25W-5941

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2017 aprobó provisionalmente por mayoría simple el expediente de modificación de créditos 2016P/22/Crédito extraordinario/03 para llevar a cabo la terminación de la ejecución de la obra «PFEA 2017», siendo el importe total de treinta y seis mil doscientos treinta y un euros con veintisiete céntimos (36.231,27 €).

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados por plazo de quince días en la Intervención Municipal, durante los cuales podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. De no formularse reclamaciones se someterá a la consideración de la Corporación.

En Sanlúcar la Mayor a 31 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Raúl Castilla Gutiérrez.

25W-6285

UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 21/2017, de modificación presupuestaria con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

<i>Transferencia de créditos negativa</i>			
<i>Partida</i>		<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
<i>Funcional</i>	<i>Económica</i>		
153.21	619.00	Reparación y mantenimiento de vías públicas. Previsión para inversiones	14.000,00
153.21	619.02	Reparación y mantenimiento de vías públicas. Asfaltados.	5.600,00 €
153.21	619.03	Reparación y mantenimiento de vías públicas. Caminos rurales.	5.600,00 €
<i>Total gastos generados</i>			25.200,00 €
<i>Transferencia de créditos positiva</i>			
<i>Partida</i>		<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
<i>Funcional</i>	<i>Económica</i>		
920.40	632.00	Conservación de edificios públicos. Edificios y otras construcciones.	25.200,00 €
<i>Total gastos generados</i>			25.200,00 €

Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

En Umbrete, 28 de julio de 2017.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

25W-6245

VILLANUEVA DE SAN JUAN

Don José Reyes Verdugo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber que: El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 07/2017 en la modalidad de modificación presupuestaria mediante el modelo de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, respecto del Presupuesto vigente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos.

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
920	143.00	Administración general/retribuciones básicas otro personal (ADJ)	6.026,36
920	160.00	Administración general/Seguridad Social personal laboral (ADJ)	1.973,64
<i>Total gastos</i>			8.000,00

Baja en aplicaciones de gastos.

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
920	624	Administración general (parque móvil)/elementos de transporte	8.000,00
<i>Total gastos</i>			8.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 20.1 y 38.2 del R.D.500/1.990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del Expediente de Modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Villanueva de San Juan a 9 de septiembre de 2016.—El Alcalde, José Reyes Verdugo.

25W-6243

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO «TURISMO DE SEVILLA»

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario del Consorcio «Turismo de Sevilla».

Hace saber: Que aprobada inicialmente por la asamblea general del Consorcio «Turismo de Sevilla», en sesión celebrada con fecha 25 de julio de 2017, la siguiente modificación presupuestaria en el Presupuesto del Consorcio «Turismo de Sevilla» para la concesión de créditos extraordinarios, según la siguiente distribución:

Aumentos				
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
Aplicación			Denominación	Importe
03300	430	46200	Transferencias corrientes. Ayuntamiento de Sevilla	1.123.750,91 €
FINANCIACIÓN				
0-870.00			Remanente líquido de tesorería para gastos generales	1.123.750,91 €

Queda expuesto al público el expediente tramitado en la Intervención del Consorcio, por un período de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General del Consorcio, situado en Paseo Marqués de Contadero, sin número de Sevilla. En caso de no formularse reclamación alguna, la referida modificación de créditos, se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Sevilla a 26 de julio de 2017.—El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-6197

CONSORCIO «TURISMO DE SEVILLA»

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario del Consorcio «Turismo de Sevilla».

Hace saber: Que la asamblea general del Consorcio «Turismo de Sevilla», con fecha 25 de julio de 2017, ha aprobado inicialmente la cuenta general del ejercicio 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, dichas cuentas se exponen al público para reclamaciones en la Intervención del Consorcio «Turismo de Sevilla», sita en Paseo de Marqués de Contadero sin número de Sevilla, por término de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones a las mismas.

En Sevilla a 26 de julio de 2017.—El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-6196

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-150180.

Notificación resolución 4843 de fecha 28/07/16			
Fecha:	23/11/15	Denunciada: (titular)	Mayra Alejandra Angulo Cetre
Hora:	16.26	D.N.I.	29579634R
Autobús:	1077	Tipo:	Tarjeta bonificada bonobús joven
Línea:	3	Número:	32543
Empleado	8897	Portador título	Sin identificar
Hecho denunciado:	No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje bonificado, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo		
Precepto infringido:	Artículo 98.1d), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		
Calificación jurídica:	Leve		
Sanción impuesta:	Retirada del título de viaje bonificado y pérdida del derecho a la bonificación del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (artículo 99.1C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam)		

El Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, conforme a las competencias conferidas por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de octubre de 2015, ha dictado la siguiente:

Resolución.

1º) Imponer a doña Mayra Alejandra Angulo Cetre sanción consistente en retirada del título de viaje bonificado y pérdida del derecho a la bonificación del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título, de conformidad con el artículo 99.1c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014.

2º) Dar traslado a doña Mayra Alejandra Angulo Cetre de la propuesta emitida por el Instructor en la que se contiene informe del Departamento de Asesoría Jurídica que sirve de motivación a la presente resolución, así como de los recursos que contra la misma procedan.

La propuesta del Instructor que contiene el informe del Departamento de Asesoría Jurídica dice así:

«Presentado escrito de alegaciones por doña Mayra Alejandra Angulo Cetre, contra el acuerdo de incoación de expediente sancionador de fecha 3 de marzo de 2016, del Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Asesoría Jurídica de esta Empresa ha emitido informe en el que se propone imponer la sanción arriba expresada, conforme a lo siguiente:

«El día 16 de febrero de 2016 el Departamento de Atención al Cliente ha informado que el citado título de viaje corresponde a doña Mayra Alejandra Angulo Cetre, sin que exista constancia de que hubiera denunciado previamente la sustracción o pérdida del título.

Por el Sr. Director General de Movilidad, con fecha 3 de marzo de 2016, se incoó procedimiento sancionador contra doña Mayra Alejandra Angulo Cetre, por el uso de su tarjeta bonificada bonobús joven por persona no titular, sin haber denunciado previamente la sustracción o pérdida de dicho título.

Con fecha 5 de marzo de 2016 doña Mayra Alejandra Angulo Cetre presentó escrito en el que manifiesta que con fecha 23 de noviembre de 2015 le fue sustraída su tarjeta de bonobús joven, comunicándolo el 24 de noviembre de 2015 a Tussam en la caseta de Ponce de León.

El Departamento de Atención al Cliente con fecha 16 de febrero de 2016 informó que Mayra Alejandra Angulo comunicó la pérdida de su título el 24 de noviembre de 2015.

Las manifestaciones de doña Mayra Alejandra Angulo Cetre no desvirtúan los hechos que se le imputan, puesto que comunicó la pérdida el 24 de noviembre de 2015, esto es, con posterioridad a la retirada del título, que se produjo el 23 de noviembre de 2015, habiendo por tanto quedado acreditado que no ha existido comunicación de pérdida o robo de su título con anterioridad al uso fraudulento del mismo, por lo que se propone elevar propuesta al Sr. Director General de Movilidad de imponer la sanción arriba expresada».

A la vista del informe emitido, el Instructor propone a Vd. imponga al denunciado la sanción arriba indicada, conforme al artículo 99. 1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014».

Lo que notifico a usted, significándole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Director General de Movilidad en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. De interponerse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 30 de junio de 2017.—El Instructor, Francisco Javier González Méndez.

6W-5572

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es